AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA.

IP-MC- ANSV- 009-2026.

OBJETO

***"ADQUIRIR EQUIPOS DE CONTROL AMBIENTAL TERMOHIGRÓMETROS DATALOGGER, PARA LAS ZONAS DE ARCHIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL"*.**

NOVIEMBRE 2026

Información Pública

Agencia Nacional de Seguridad Vial

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los oferentes para la elaboración de sus propuestas tener en cuenta lo siguiente:

- El presente proceso se adelantará a través de la plataforma del SECOP II, razón por la cual todo trámite se ceñirá por las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para los participantes de la presente contratación pública.

- Leer cuidadosamente el contenido de la Invitación pública, estudio previo y demás documentos que hagan parte integral del proceso.

- Verificar que en calidad de oferente no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.

- Cumplir las condiciones y requisitos señalados en la Invitación Pública.

- Examinar rigurosamente las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias y complementarias).

- Tener en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.

- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben presentar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.

- Suministrar toda la información requerida en la presente Invitación Pública.

- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la presente Invitación Pública.

- Estar previamente registrado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, con el fin de poder presentar propuesta. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, **es Obligatorio utilizar el nombre del registro en el SECOP II para participar.**

- Los oferentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Agencia Nacional de Seguridad Vial a verificar toda información que en ella suministren.

- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios y documentos previos, invitación pública, formatos y demás documentos, que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar plenamente el objeto a contratar, que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se pretende celebrar.

- El oferente debe verificar si la presente convocatoria se encuentra limitada, de conformidad con el aviso que, en su caso, publique la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la plataforma SECOP II para limitar el proceso a Mipymes, conforme al numeral 1.4 de la presente invitación.

- Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. **En ningún caso la ANSV atenderá consultas telefónicas ni personales.**

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

1.1 INTRODUCCIÓN

En virtud de lo establecido en la Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL preparó el presente documento para la invitación pública **IP-MC- ANSV- 009-2026,** cuyo objeto es la **"*ADQUIRIR EQUIPOS DE CONTROL AMBIENTAL TERMOHIGRÓMETROS DATALOGGER, PARA LAS ZONAS DE ARCHIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL*",** de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la presente invitación Pública.

La presente Invitación se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal (Colombia Compra Eficiente), **www.contratos.gov.co**, **VER CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II,** para que los interesados puedan consultar y presentar propuesta para el presente proceso.

El presente documento contiene las condiciones y requisitos del proceso de selección, teniendo en cuenta los estudios previos, en los cual se ha identificado la necesidad planteada por la AGENCIA.

La modalidad contractual escogida para adelantar la presente contratación es la de Selección de Mínima Cuantía, dado que el presupuesto oficial del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con la Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, proceso al cual le son aplicables los principios de la Constitución Política, artículo 209, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en la presente invitación.

1.2 SECRETARÍA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de estos medios: A los números telefónicos: (1) 5870555, (1) 5629300, a la línea gratuita del programa: 01 8000 913 040; en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 en la ciudad de Bogotá, D. C.

1.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta que las Veedurías, así como los Órganos de Control aún no cuentan con usuario para realizar las observaciones a través del SECOP II, podrán enviar sus observaciones al correo electrónico procesoscontractuales@ansv.gov.co.

NOTA: Señor proponente tenga en cuenta que este correo se suministra **SOLO PARA LAS VEEDURÍAS Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL**, toda vez que, usted debe hacer las observaciones a través de la plataforma del SECOP II, en la sección ***"Observaciones a los documentos del proceso"****:*

En este sentido, se les recuerda a los interesados que las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

1.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la ANSV limitará el presente proceso a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que cada dos (2) años determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Esta condición se cumple, toda vez que el presupuesto oficial del proceso es **de ONCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.201.395), el** presupuesto oficial incluye los costos directos e indirectos del contrato, el IVA, los impuestos, las retenciones y los demás cargos a que haya lugar.

b) Que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, dentro del término previsto en el cronograma para formular observaciones a la invitación pública, conforme al numeral 3 y al parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Las solicitudes deberán remitirse a través del SECOP II, acompañadas de los documentos que acreditan la condición de Mipyme y su antigüedad, conforme a lo señalado a continuación en el presente numeral. Las personas jurídicas solo podrán solicitar la limitación si su objeto social les permite ejecutar el contrato. En el caso de proponentes plurales, la solicitud deberá presentarla el representante designado en el documento de conformación, con facultades para ello, y cada uno de los integrantes deberá acreditar la condición de Mipyme y la antigüedad mínima exigida.

Vencido el término anterior, la ANSV verificará las solicitudes recibidas y, en la fecha prevista en el cronograma, publicará en el SECOP II un aviso en el que informará si la convocatoria se limita o no a Mipyme colombianas. El plazo para presentar ofertas será de mínimo un (1) día hábil contado a partir de la publicación del aviso. Si la convocatoria se limita, solo se aceptarán ofertas de Mipyme colombianas, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme colombianas, que cumplan los requisitos del presente numeral; las demás serán rechazadas. Si no se reciben por lo menos dos (2) solicitudes válidas dentro del término, la convocatoria continuará abierta a cualquier interesado. La ANSV no aplicará limitación por domicilio, dado que el contrato se ejecuta en Bogotá D.C. y el análisis del sector no evidencia una oferta local que justifique dicha restricción.

Acreditación de la condición de Mipyme. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la condición de Mipyme se acreditará así: a) Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador, o el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, en la que conste que la empresa tiene el tamaño empresarial de micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo con los criterios del Decreto 957 de 2019. Se anexará copia del certificado de existencia y representación legal. b) Personas naturales: certificación expedida por la persona natural y un contador público, en la que conste el tamaño empresarial, junto con copia del registro mercantil. c) Alternativamente, copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en el que conste el tamaño empresarial. Los documentos anteriores deberán tener fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria. La antigüedad mínima de un (1) año se acreditará con el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente (parágrafo 2 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020).

1.5 OBJETO

La Agencia Nacional de Seguridad Vial está interesada en seleccionar la propuesta más favorable para **"*ADQUIRIR EQUIPOS DE CONTROL AMBIENTAL TERMOHIGRÓMETROS DATALOGGER, PARA LAS ZONAS DE ARCHIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL*."**

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto contractual comprende, además de la adquisición de los equipos, las siguientes actividades asociadas y necesarias para su adecuado funcionamiento y aprovechamiento por parte de la Entidad:

1. Entrega e instalación de los equipos, en un único acto, en las cuatro (4) áreas de archivo de la ANSV (Secretaría General, Dirección General, archivos misionales e historias laborales), a razón de un (1) equipo por área.
2. Entrega del software requerido para la descarga, el análisis y la gestión de la información registrada por los equipos.
3. Entrega de las fichas técnicas, los manuales y los certificados de calibración correspondientes.
4. Demostración del funcionamiento de los equipos y del software, en el mismo acto de entrega e instalación, ante el supervisor y el personal que este designe.
5. Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, así como el soporte técnico durante el término de la garantía.

Clasificación UNSPSC:

La contratación por adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41112301	41. Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas.	11. Instrumentos de medida, observación y ensayo.	23. Instrumentos de medición de la humedad.	01. Higrómetros.
41112114	41. Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas.	11. Instrumentos de medida, observación y ensayo.	21.Transductor es	14. Transmisor termohigrómetro
76111800	76. Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos.	7611. Servicios de aseo y limpieza.	761118. Limpieza de vehículos de transporte.	00. Categoría general de limpieza de vehículos de transporte.
78181500	78. Servicios de transporte, almacenaje y correo.	7818. Servicios de mantenimiento o reparación de transportes.	781815. Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.	00. Categoría general de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
41112200	41. Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas.	4111. Instrumentos de medida, observación y ensayo.	411122. Instrumentos de medición de temperatura y calor.	00. Categoría general de instrumentos de medición de temperatura y calor.

41111900	41. Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas.	4111. Instrumentos de medida, observación y ensayo.	411119. Instrumentos indicadores y de registro.	00. Categoría general de instrumentos indicadores y de registro.

1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Agencia Nacional de Seguridad Vial requiere la adquisición de equipos de control ambiental tipo termohigrómetros con datalogger, destinados a la medición, registro, almacenamiento y descarga de datos de temperatura y humedad relativa en las zonas de archivo de la Entidad, con el fin de realizar monitoreo continuo de las condiciones ambientales y apoyar la adecuada conservación del acervo documental.

Los equipos deberán permitir la captura automática de datos, su visualización en pantalla, el almacenamiento interno de registros y la transferencia de la información a un computador para su análisis, garantizando la integridad, confiabilidad y continuidad de la información registrada.

Las especificaciones técnicas se desarrollan en el Anexo No. 01 de Especificaciones Técnicas, que hace parte integral de la invitación pública.

El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas requeridas, conforme a la necesidad identificada a continuación:

Cantidad: Cuatro (4) equipos termohigrómetros con datalogger.

Cada equipo deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

- Medición de temperatura y humedad relativa.
- Rango de medición de temperatura entre -20 °C y +70 °C.
- Rango de medición de humedad relativa entre 0 % y 100 % HR.
- Resolución igual o mejor que 0,1 % HR y 0,1 °C.
- Exactitud igual o mejor que ±2 % HR (entre 2 % y 98 % HR) y exactitud igual o mejor que ±1 °C en temperatura.
- Intervalos de medición configurables entre 1 minuto y 24 horas.
- Memoria interna con capacidad igual o superior a 16.000 registros de temperatura y humedad relativa, o su equivalente en autonomía de registro.
- Pantalla LCD para visualización de lecturas actuales, valores máximos, mínimos y alarmas.
- •Alarmas configurables por umbral máximo y mínimo de temperatura y de humedad relativa, perceptibles por medios visuales y/o sonoros, que permitan programar los rangos del Plan de Conservación Documental ANSV-DOC-PL-02 (15 a 20 °C con fluctuación de ±2 °C y 45 a 60 % HR con fluctuación de ±5 %)
- Descarga de datos a computador mediante interfaz USB, incluyendo cable de conexión
- Compatibilidad con sistema operativo Windows 11.
- Conectividad inalámbrica WiFi o equivalente, para la descarga inalámbrica de los registros y el envío de alertas de alarma al equipo de cómputo designado por la Entidad; no se requiere almacenamiento en la nube. La conexión a la red institucional solo se realizará previa validación del área de Tecnologías de la Información de la ANSV, y los equipos deberán ser compatibles con

sus protocolos de seguridad (como mínimo, cifrado WPA2).

- Memoria no volátil que conserve los registros ante el agotamiento o el cambio de las baterías
- Soporte para instalación en pared.
- Alimentación mediante dos (2) juegos de baterías recargables (tipo AA o AAA) por equipo, con su respectivo cargador, o mediante adaptador de corriente, con una autonomía mínima de tres (3) meses de operación continua con registro cada quince (15) minutos. Las especificaciones anteriores constituyen funcionalidades mínimas y no corresponden a una marca o referencia determinada; se aceptarán equipos de cualquier fabricante que las cumplan o las superen, o equivalentes.
- Justificación de la exactitud exigida: el Plan de Conservación Documental ANSV-DOC-PL-02 establece para el soporte papel una temperatura de 15 a 20 °C con fluctuación de ±2 °C y una humedad relativa de 45 a 60 % con fluctuación de ±5 %. La exactitud exigida (±1 °C y ±2 % HR) equivale a la mitad o menos de dichas tolerancias, lo que permite detectar oportunamente las desviaciones fuera de rango sin que el error propio del instrumento enmascare la condición real del ambiente. Por lo anterior, se considera suficiente para el monitoreo exigido por el Plan.

Condiciones adicionales

La entrega deberá incluir las siguientes condiciones, que el proponente acepta con la suscripción del Formato No. 9 y que no constituyen documentos adicionales a los exigidos en el numeral 3.8 de la presente invitación:

2. Certificado de calibración

Certificado de calibración de cada equipo, expedido por un laboratorio de calibración acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025, con alcance vigente en temperatura y humedad relativa, que incluya como mínimo los puntos de 15 °C, 20 °C y 25 °C en temperatura y 40 %, 50 % y 60 % en humedad relativa; expedido con no más de sesenta (60) días calendario de anterioridad a la fecha de entrega, que indique la incertidumbre de medición en cada punto calibrado y que corresponda al número de serie de cada equipo entregado.

3. Garantía de calidad y correcto funcionamiento

Garantía mínima de un (1) año por cada equipo, contada a partir del recibo a satisfacción.

4. Software y compatibilidad tecnológica.

Software para descarga, programación y análisis de datos, con presentación de la información en formato gráfico y tabular, y funciones de exportación, con licencia de uso perpetua a nombre de la ANSV, sin costos recurrentes de licenciamiento después del período de garantía, y con capacidad para administrar como mínimo los cuatro (4) equipos. El software se instalará, en el mismo acto de entrega de los equipos, en el equipo de cómputo que designe la Entidad en el área de archivos misionales.

5. Instalación y demostración del funcionamiento:

Instalación de los equipos en las cuatro (4) áreas de archivo de la ANSV, a razón de un (1) equipo por área, en el mismo acto de entrega, y demostración del funcionamiento de los equipos y del software en el mismo acto de entrega e instalación, conforme a las obligaciones específicas del contratista.

6. Atención de consultas y reportes de fallas por canal telefónico, correo electrónico o soporte remoto, **así como la entrega de repuestos y el soporte técnico**, durante el término de la garantía.

7. **Condición de los bienes**

Los equipos ofertados deberán ser nuevos, no remanufacturados, compatibles con los sistemas tecnológicos de la Entidad y adecuados para uso continuo en zonas de archivo. Así mismo, deberán permitir su integración con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Conservación de la ANSV y facilitar la generación de información confiable para la toma de decisiones preventivas en materia de conservación documental.

8. Disponibilidad de los bienes

Aportar manifestación suscrita por el proponente o su representante legal en la que conste que cuenta con disponibilidad de los equipos ofertados (inventario en el país o tiempo de importación) que le permite efectuar la entrega, instalación, demostración y calibración dentro del plazo de ejecución, sin exceder el 15 de diciembre de 2026. Esta manifestación se entiende rendida con la suscripción del Formato No. 1 – Carta de presentación de la propuesta.

9. **Justificación del software como ítem independiente:** el software básico que algunos fabricantes entregan sin costo se limita, por lo general, a la descarga individual de cada equipo. La Entidad requiere, además, la gestión centralizada de los cuatro (4) equipos desde un mismo equipo de cómputo, la generación de reportes por área y por periodo para el seguimiento del Plan de Conservación Documental, la configuración y el registro de las alarmas por umbral, y la trazabilidad de las descargas y de los eventos registrados. Estas funcionalidades se ofrecen en el mercado como licencia independiente, según la cotización recibida y el proceso de referencia de la ANSV incluidos en el estudio de mercado. Por lo anterior, el software se mantiene como ítem independiente.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C, Av. La Esperanza – Calle 24 No. 60-50, Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con los resultados obtenidos del estudio de mercado, el cual se anexa como parte integral de este proceso de contratación por mínima cuantía, la entidad ha determinado que el presupuesto oficial asciende a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.201.395),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Los precios techo por ítem, IVA incluido, son los establecidos en el numeral XII del Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas: ítem 1 – Termohigrómetro con datalogger (4 unidades): $1.131.763 por unidad; ítem 2 – Software de análisis, descarga y programación (1 licencia): $4.947.199; ítem 3 – Certificado de calibración (4 unidades): $431.786 por unidad.

Notas:

• El valor unitario ofertado del ítem no podrá superar el precio techo establecido para el respectivo ítem en el numeral XII del Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas, ni ser igual o inferior a cero pesos ($0).
• El Valor Unitario ofertado del Ítem que el oferente relacione será fijo y firme, el cual debe tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.
• La propuesta económica deberá ser presentada según lo establecido en la invitación del proceso.
• El valor ofertado servirá para la comparación de las propuestas.
• La adjudicación es TOTAL, no se aceptan ofertas parciales.
• PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente y conforme al procedimiento previsto en la Nota 3 del acápite «Propuesta económica» del Capítulo V de la presente invitación.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP:	*5226*	Valor	$11.201.395 M/CTE, incluido IVA
Fecha	*9 de julio de 2026*	Rubro:	Funcionamiento – Recursos Propios (Recurso 20 – SSF)
Código presupuestal		A-02-01-01-004-008 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	

1.9 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación de las ofertas presentadas mediante la plataforma SECOP II, será realizada por un comité evaluador que verificará los aspectos jurídicos, técnicos y económicos de dicha propuesta, y será conformado por los servidores públicos o contratistas que para el efecto designó el ordenador del gasto de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

Para el presente proceso, el comité verificará la oferta que haya presentado el menor precio total en su propuesta económica dentro del proceso de selección, luego de la sumatoria de la totalidad de los ítems requeridos por la Agencia y debidamente ofertados por el proponente. Si ella no cumple con los requisitos mínimos habilitantes, continuará con la propuesta que se ubique en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente hasta adjudicar el contrato o declarar desierto el proceso.

El personal designado para conformar el Comité Evaluador serán los siguientes colaboradores de la Agencia:

Aspectos Jurídicos.

- Mónica Pacheco Caldera - Abogada Grupo de Gestión Contractual

Aspectos Técnicos.

- Zuly Alejandra Diaz Rincon - Evaluadora Técnica GGD
- Sandra Milena Clavijo Mican - Evaluadora Técnica GGD

Aspectos Económicos.

- Darwin Leandro Roa Chaves – Financiero Grupo de Gestión Contractual

1.10 CONSULTAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES RESPUESTAS A COMUNICACIONES Y OTRAS.

Las consultas, aclaraciones u observaciones al proceso deberán indicar con claridad la inquietud u observación, persona de contacto, dirección, correo electrónico, ciudad en donde se encuentra domiciliada, descripción clara y detallada de la consulta u observación.

Las observaciones y/o aclaraciones al presente proceso deberán realizarse **ÚNICAMENTE** mediante la plataforma de SECOP II, en el término establecido en el cronograma, dentro del horario laboral y/o de atención al público establecido por la entidad de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., aquellas que lleguen en horario posterior al mencionado se tendrán como recibidas al día siguiente. Las solicitudes de aclaración que se presenten por fuera de los términos establecidos se considerarán extemporáneas.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial deberá contestar las observaciones a través del SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Se recibirán todas las inquietudes formuladas por los interesados desde la publicación de la invitación pública y hasta la fecha establecida en el cronograma.

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, allegadas a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, por fuera de la plataforma SECOP II o por fuera del horario señalado para tal efecto, se tendrán por no presentadas.

Después del cierre del proceso solo serán aceptados los documentos y respuestas relacionadas exclusivamente con las aclaraciones y subsanaciones a que haya lugar.

No se rechazará una Oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la Oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en la Invitación Pública, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En consecuencia, la Agencia podrá solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Cuando la Agencia solicite la subsanación y/o aclaración de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas en el informe de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los oferentes deben allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Agencia en la solicitud.

En consecuencia, en aplicación de la preclusividad y perentoriedad de los términos del proceso, NO podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la Agencia ya haya solicitado la subsanación y el oferente haya dejado vencer el término que para tal efecto se haya fijado.

Las solicitudes de subsanación y/o aclaraciones a las ofertas, serán comunicadas mediante la plataforma SECOP II.

Las respuestas deben presentarse por la plataforma SECOP II, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las Ofertas.

1.11 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Agencia aceptará la oferta al proponente que haya presentado el MENOR PRECIO TOTAL, una vez sumada la totalidad de los ítems requeridos por esta, ofrecidos en su propuesta económica y que cumpla con las condiciones habilitantes del proceso.

La Agencia establece en la presente invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el menor precio total.
En caso de empate en el menor precio, la ANSV verificará los requisitos habilitantes de todas las ofertas empatadas. Si solo una cumple, se aceptará dicha oferta; si dos o más cumplen, se aplicarán los factores de desempate del numeral 6 del Capítulo IV de la presente

invitación. Si ninguna cumple, se continuará con la siguiente oferta en orden ascendente de precio.

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado y será por el VALOR TOTAL OFERTADO.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el cuestionario de propuesta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el cuestionario de propuesta económica diligenciada en plataforma SECOP II. La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, efectuará la revisión aritmética de la oferta económica de menor valor, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente en relación con la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente seleccionado deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos. El presente proceso de selección se adjudicará la oferta económica presentada por el proponente que ofrezca el menor valor.

LA NO PRESENTACIÓN DEL CUESTIONARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA, SU PRESENTACIÓN INCOMPLETA AL MOMENTO DEL CIERRE DARÁ LUGAR AL RECHAZO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA. EN CONSECUENCIA, EL FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA EN SECOP II Y SU ANEXO, DEBE DILIGENCIARSE EN SU TOTALIDAD, SIN DEJAR NINGÚN CAMPO EN BLANCO.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

1.12 CAUSALES DE RECHAZO.

La **AGENCIA** podrá rechazar las propuestas al momento de la verificación, en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas a través del SECOP II, dentro del plazo establecido que para tal fin le otorgue la Entidad.

2. Cuando La **AGENCIA**, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o de la oferta del precio.

3. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora exactas señaladas para su presentación o en un lugar distinto, o por un medio distinto al señalado en la presente invitación pública, es decir, por medio diferente a la plataforma SECOP II.

4. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial de acuerdo con lo establecido para el presente proceso o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.

5. Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

6. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona,

en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera oferta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la lista de proveedores emitida por SECOP II y publicada por la Entidad.

7. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica o cuando en la propuesta económica no se oferte un ítem o se oferte en cero (0).

8. Cuando el valor total de la oferta económica luego de verificado, presente inexactitudes, el comité evaluador económico podrá realizar la corrección aritmética del valor y si este excede el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.

9. Cuando uno o más valores unitarios superen el precio techo establecido para el respectivo ítem en el numeral XII del Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas, o sean iguales o inferiores a cero pesos ($0).

10. Cuando existan evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.

11. Cuando se presenten ofertas que contengan precios artificialmente bajos una vez recibida las explicaciones y las mismas no resulten ser objetivas a juicio del comité evaluador de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

12. Cuando el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la Oferta, firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculta.

13. La omisión de la propuesta económica con la presentación de la Oferta.

14. Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas requeridas en la Invitación Pública.

15. Cuando el oferente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

1.13 DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Agencia declarará desierta la presente invitación si al vencimiento del plazo previsto no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

1.14 REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La Agencia Nacional de Seguridad Vial realizará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, en la fecha prevista en el Cronograma establecido para la presente Invitación Publica. Toda aclaración y modificación se hará mediante adenda enumerada secuencialmente, las cuales serán publicadas y formarán parte integral de la presente invitación pública.

La Agencia podrá mediante adenda modificar las condiciones de la invitación y así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se recomienda al interesado verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal expidió Adendas al proceso. En caso de que el proponente ya haya enviado su oferta y posteriormente se emite una Adenda que modifique la información de garantías o la sección de cuestionario de la Invitación Pública electrónica, el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta. En caso de que el interesado

no vuelva a presentar la oferta, asumirá la responsabilidad por la presentación de la misma.

Límite para la expedición de adendas: la Agencia podrá expedir adendas hasta el **día hábil inmediatamente anterior** al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal fin. Sin embargo, este término no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, que también se hará mediante adendas.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del cronograma, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

1.15 LUGAR EN EL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS:

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar en línea, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, sus propuestas durante el plazo del proceso de selección y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso. **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada.

Para la presentación de su oferta puede consultar la *"Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II"*, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccepublic/files/cce step/20180624 presentar oferta proveedor v2.pdf

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en la invitación pública y sus adendas.

La fecha de cierre podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por conveniencia de la entidad o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre, ni propuestas remitidas por correo electrónico.

En caso de que en la propuesta se incluyan términos y condiciones relativos al proceso o al contrato a celebrarse, diferentes a los establecidos, se tendrán por no escritos y en tal evento, prevalecerán las disposiciones contenidas en la presente invitación.

Los documentos de la propuesta deberán estar firmadas por el Proponente. Si se trata de una persona jurídica, debe suscribirla el respectivo representante legal, con autorización legal para ello.

En el evento en que la Propuesta sea firmada por representante o apoderado, deberá contar con el respectivo poder otorgado en forma legal con indicación de las facultades conferidas, y en el evento de ser otorgado a una persona jurídica, deben acompañarse los documentos que acrediten su existencia y representación.

Por el hecho de presentar la Propuesta, el Proponente acepta las condiciones y especificaciones de la invitación pública y de sus anexos, al igual que de cualquier modificación que realice **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** durante el proceso.

LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL no será responsable por los costos o expensas en que incurran los Proponentes para la preparación y/o presentación de sus Propuestas los cuales serán de cargo exclusivo de los Proponentes.

Una vez presentadas las Propuestas y culminado el periodo de presentación de estas no podrán ser adicionadas, modificadas o reemplazadas.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a:

(i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, y
(ii) Publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

En el evento en que llegada la fecha y hora para la presentación de las propuestas y se evidencia un evento de **indisponibilidad de la plataforma** SECOP II que impida la presentación de la respectiva propuesta al oferente, **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** procederá a aplicar la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", la cual puede ser consultada en el Link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf, siempre que el proponente haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el mencionado protocolo de indisponibilidad.

Los posibles oferentes una vez evidencien que no pueden acceder a la plataforma SECOP II o que exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, deberán llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Para estos eventos **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** dispondrá del correo electrónico: procesoscontractuales@ansv.gov.co, con el fin de que los proponentes envíen un correo antes de la hora límite para presentar las ofertas, informando a la entidad la situación evidenciada, incluyendo el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma, la cuenta del proponente que quiera presentar la oferta, NIT o Documento de identificación del proveedor, Número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente y Si se va a presentar como proponente plural debe enviar los datos correspondientes de este dentro del correo.

Una vez se compruebe la indisponibilidad de la Plataforma SECOP II y se verifique que el proponente cumplió con todos los requisitos antes mencionados, estos podrán presentar su oferta y contarán con el término establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, para presentarla.

1.16 PROPUESTAS PARCIALES:

Propuesta parcial: LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL NO aceptará la presentación de Propuestas parciales.

A partir de la fecha y hora límite de entrega de las propuestas los oferentes no podrán retirar, adicionar o corregir las mismas, salvo en los plazos directamente establecidos para ello.

1.17. CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código del Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

1.18. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, bien sea de naturaleza pública o privada, los proponentes deberán cumplir con su apostille conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 3269 de 2016. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

CAPÍTULO II

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá tener en cuenta y cumplir con los aspectos establecidos en el Anexo No. 01 - Especificaciones Técnicas del objeto a contratar desarrollado en los Estudios Previos y en la presente invitación, documento que hace parte integral del presente proceso.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y todos los documentos que hacen parte integral de mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la AGENCIA.
2. Mantener indemne y defender a su propio costo a la Agencia Nacional de Seguridad Vial de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos u omisiones del CONTRATISTA, sus dependientes o subcontratistas, en el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, para su aprobación por la Entidad.
5. Atender oportunamente los requerimientos, recomendaciones y sugerencias que realice el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
6. Presentar los informes de actividades debidamente soportados para la expedición de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; documento soporte para el pago.
7. Presentar los informes requeridos, al momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de la ejecución contractual.
8. Presentar los productos que se hayan convenido en el contrato.
9. Asumir y pagar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato.
10. Sostener el precio durante la ejecución del contrato de conformidad con su propuesta económica y durante toda la ejecución del contrato.
11. Cumplir los plazos establecidos en el contrato.
12. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ANSV, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios y documentos previos.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
16. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio (cuando aplique) junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L
17. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANSV y las demás aplicables en la materia a nivel nacional, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
18. Informar oportunamente al supervisor del contrato por la ANSV, acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de prestación del servicio, cuando corresponda, así mismo, sobre cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual, para la toma de decisiones.
19. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar.

20. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor y apoyo asignado por la ANSV para garantizar su cabal cumplimiento.
21. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información establecida al interior de la ANSV cuando le sean aplicables.
22. Adoptar los lineamientos ambientales de la ANSV y la normatividad ambiental vigente en Colombia que reglamenta las actividades derivadas de la prestación del servicio (cuando corresponda).
23. Restituir al finalizar el plazo de ejecución, la información puesta a su disposición para el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con los procedimientos que establezca la Agencia y en ningún caso podrá conservarla, lo anterior teniendo en cuenta que la información que entregue la Agencia al Contratista para la debida ejecución del contrato es de su propiedad.
24. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento y que sean realizadas por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la entidad.
25. Cumplir los lineamientos emitidos DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO EN LA ANSV VIGENCIA 2026 descritos en la CIRCULAR INTERNA No 038 DEL 16 DE JULIO DE 2026 y en el Decreto 618 del 17 de junio de 2026 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto de 2026".
26. Propender por la vinculación de personas con discapacidad dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, conforme a los principios de inclusión social y laboral previstos en la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista adelantará las gestiones razonables orientadas a promover su participación efectiva, siempre que la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de idoneidad lo permitan.
27. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en la Directiva Presidencial N°001 del 8 de marzo de 2023.
28. Garantizar la confidencialidad de la información y documentos a los que tenga acceso durante la instalación, conforme a la Ley 1581 de 2012, y abstenerse de retirar documentos de las instalaciones de la ANSV.
29. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este, así como, todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y demás documentos contractuales, de igual forma, las que sean acordadas con el supervisor del contrato en desarrollo del objeto.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Entregar los equipos termohigrómetros con datalogger, nuevos, de primera calidad y en óptimas condiciones de funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

2. Entregar e instalar la totalidad de los equipos en un único acto, en las instalaciones de la ANSV, en la fecha que acuerde con el supervisor y dentro del plazo de ejecución, en las siguientes condiciones:

 a) Configuración: los equipos se entregarán configurados con el intervalo de registro, la fecha y hora, los umbrales de alarma y los demás parámetros que le indique el supervisor por escrito con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la entrega.

 b) Instalación: en la misma visita, el contratista ubicará y fijará los equipos en las cuatro (4) áreas de archivo de la ANSV (Secretaría General, Dirección General, archivos misionales e historias laborales), a razón de un (1) equipo por área, en los puntos que indique el supervisor, con los accesorios necesarios (soportes, bases o elementos de montaje), y dejará los equipos en funcionamiento. La instalación se realizará con personal técnico del contratista, sin que se exijan perfiles o requisitos específicos para dicho personal.

c) Demostración de funcionamiento: en el mismo acto, el contratista realizará ante el supervisor y el personal que este designe una demostración del funcionamiento de los equipos y del software, que comprenderá como mínimo la verificación del registro de datos de cada equipo, la descarga y exportación de datos de prueba, la explicación de la programación básica de los equipos, y la verificación de la configuración de los umbrales de alarma y la prueba de su activación, conforme a los rangos del Plan de Conservación Documental ANSV-DOC-PL-02.

d) Recibo a satisfacción: el supervisor verificará, en el mismo acto, la cantidad, la marca, el modelo, los números de serie, la instalación, la configuración, los certificados de calibración y el resultado de la demostración. Si todo cumple, se suscribirá el acta de entrega, instalación y recibo a satisfacción, en la que se dejará constancia de la demostración. Si algún equipo no cumple o no funciona, no será recibido y el contratista deberá reemplazarlo e instalarlo, con su respectivo certificado de calibración en las condiciones exigidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin costo para la ANSV y sin exceder el plazo de ejecución. El recibo a satisfacción procederá únicamente cuando la totalidad de los equipos cumpla.

e) Costos y riesgos: los costos de transporte, entrega, instalación, configuración, accesorios, software, documentación y demostración están incluidos en el valor ofertado, y el contratista asumirá el riesgo de pérdida o daño de los equipos hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

3. Entregar el software necesario para la descarga, programación, análisis y gestión de los datos registrados por los equipos, con licencia de uso perpetua a nombre de la ANSV, sin costos recurrentes y con capacidad para administrar como mínimo los cuatro (4) equipos, e instalarlo y configurarlo, en el mismo acto de entrega e instalación de los equipos, en el equipo de cómputo que designe la Entidad en el área de archivos misionales, asegurando su compatibilidad con los sistemas tecnológicos de la Entidad.

4. Entregar las fichas técnicas, manuales de operación y catálogos de los equipos y del software, en idioma español, que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

5. Entregar, junto con los equipos y en el mismo acto de entrega, el certificado de calibración de cada uno de ellos, expedido por un laboratorio de calibración acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025, con alcance vigente en temperatura y humedad relativa, que incluya como mínimo los puntos de 15 °C, 20 °C y 25 °C en temperatura y 40 %, 50 % y 60 % en humedad relativa; expedido con no más de sesenta (60) días calendario de anterioridad a la fecha de entrega, que indique la incertidumbre de medición en cada punto calibrado y que corresponda al número de serie de cada equipo entregado.

6. Otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre los equipos entregados, contada a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y reemplazar sin costo alguno, en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde el requerimiento del supervisor, aquellos equipos que presenten fallas o deficiencias durante dicho período.

7. Entregar al supervisor, con los bienes, el certificado de garantía de cada uno de los equipos, por un término no inferior a un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción.

8. Atender, durante el término de la garantía, las consultas y reportes de fallas de la Entidad por canal telefónico, correo electrónico o soporte remoto, y gestionar la reparación o el reemplazo de los equipos conforme a la obligación de garantía, cuando la falla no pueda resolverse de forma remota.

9. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue e instalación de los equipos, sin que estos generen costos adicionales para la ANSV.

10. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la

ejecución del mismo.

11. Cumplir con la normatividad vigente aplicable al objeto contractual, especialmente aquella relacionada con metrología, calidad, seguridad y conservación documental.

12. Retirar, en el mismo acto de entrega e instalación, los empaques y embalajes de los equipos y gestionarlos conforme a la normativa ambiental vigente, y entregar al supervisor, por escrito, la información del programa de devolución posconsumo del fabricante o importador para las baterías y los equipos al final de su vida útil, de conformidad con la Ley 1672 de 2013 y el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 284 de 2018.

13. Asumir los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la ejecución del contrato.

14. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las instrucciones impartidas por la ANSV.
15. Cumplir los criterios de accesibilidad determinados por la Entidad en el estudio previo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 (compras públicas accesibles).

16. En caso de requerir la subcontratación de bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, y acreditar su cumplimiento ante el supervisor del contrato cuando ello tenga lugar.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ANSV:

1. Verificar el cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente a la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista.
2. Verificar que la ejecución por parte del contratista se ajuste a las especificaciones técnicas del objeto a contratar.
3. Facilitar al contratista el cumplimiento del objeto contractual, a través de las comunicaciones efectivas con el supervisor delegado, así como a través del suministro de la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto de la entidad, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
5. Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
6. Efectuar el Registro Presupuestal.
7. Aprobar la garantía de cumplimiento
8. Realizar la designación del Supervisor del Contrato.
9. Suscribir el acta de inicio con el contratista
10. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor de este.
11. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

2.5. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL VALOR:

La ANSV consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial, lo cual pueden ser consultados de manera detallada:

• Estudio de mercado

• Análisis de sector

2.6. ANÁLISIS DE RIESGO Y MITIGACIÓN

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Seguridad Vial estipula que la distribución de los riesgos previsibles que se pueden presentar son los establecidos en la MATRIZ DE RIESGOS, la cual hace parte integral del presente proceso.

CAPÍTULO III

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN JURÍDICA

La propuesta deberá contener los documentos que se relacionan a continuación, como requisitos habilitantes que serán verificados exclusivamente por LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con los mismos procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

3. **QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

1) En el presente proceso de selección sólo podrán participar las personas naturales, las personas jurídicas, los consorcios y uniones temporales que cumplan los siguientes requisitos:

 a) Las personas jurídicas: El objeto social debe estar relacionado con el del presente proceso.

 b) Las personas naturales: La actividad económica registrada en el RUT y en el registro mercantil debe estar relacionada con el objeto del presente proceso.

2) En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos antes indicados.

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II; adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en la invitación debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Si el objeto social del proponente, persona jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será **rechazada.**

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No. 01 - Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el

oferente, representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del Formato "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"

3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL DE PERSONA NATURAL (No superior a 30 días calendario).

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social. El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta.

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación de la ANSV. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no se encuentre dentro del término requerido por la ANSV, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la ANSV solicitará subsanar dicha situación.

El proponente deberá aportar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio: con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

3.3 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio (Formato No. 2 – Propuestas conjuntas en consorcio) o de la Unión Temporal (Formato No. 3 – Carta conformación unión temporal) deberá constar como mínimo la siguiente información:

a. Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la ANSV.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.
c. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
d. Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la ANSV.
e. Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.
f. Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g. Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), y aportar el NIT correspondiente, permanecer consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Nota: La ANSV podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

3.4 DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen

3.5 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO:

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo

3.6. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS:

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y ésta invitación pública. Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal

3.7. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

Se acreditará mediante el Formato No. 6 (persona natural) o el Formato No. 7 (persona jurídica), según corresponda.

El proponente deberá acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá allegar este documento.

En caso de la persona natural: debe acreditar su afiliación y pago como cotizante (planilla PILA) y, si tiene trabajadores, el pago de sus aportes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta.

Cuando se certifique el pago de los aportes inferior a seis (6) meses se le solicitará al oferente subsanar dicha situación.

La ANSV podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

Nota: En caso de que dicha certificación sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificados de antecedentes disciplinarios de la Junta Nacional de Contadores.

3.8. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS ADICIONALES:

El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de su apoderado según el caso.

b) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, debidamente firmado y actualizado, donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.

c) Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase.

d) Declaración juramentada de no hallarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

e) Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la CGR.

f) Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

g) Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal.

h) Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.

i) Registro del REDAM, de conformidad con lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021 y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas

NOTA: En caso de no aporte de los certificados mencionados en los literales e), f) g) y h), la ANSV los verificará en la página de las respectivas entidades.

3.9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el Formato No. 04, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

3.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (Formato N°5) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CAPÍTULO IV

4 HABILITACIÓN TÉCNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ANEXO No. 1

4.1. Experiencia exigida a los proponentes.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo un (1) contrato u orden de compra, ejecutado y terminado antes de la fecha efectiva de cierre del presente proceso, mediante certificación o documento equivalente, que permita establecer que el proponente cuenta con una experiencia igual o mayor al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), cuyo objeto, obligaciones o actividades principales comprendan la venta, suministro y/o compraventa de equipos de medición ambiental, tales como termohigrómetros, dataloggers u otros equipos de medición y registro de temperatura y/o humedad relativa.

Las Mipymes podrán acreditar esta experiencia con máximo dos (2) contratos u órdenes de compra, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la certificación o el documento equivalente incluya bienes o actividades distintos a los aquí señalados, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a estos, el cual deberá estar discriminado.

Para determinar la experiencia en valor, la Agencia convertirá el valor ejecutado del contrato a SMMLV, tomando el salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia.

Para verificar esta información, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 13 – Relación de experiencia del proponente y allegar la certificación del contrato correspondiente, la cual debe contener como mínimo:

(i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
(ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
(iii) Objeto del contrato, obligaciones o actividades principales correspondan con el objeto del presente proceso.
(iv) Cuantía del contrato o valor del contrato
(v) Fecha de inicio y terminación del contrato
(vi) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó (En evento en la certificación relacione la ejecución de un contrato por proponente plural)

La entidad solo tomará como válidas las certificaciones allegadas por los proponentes, en las cuales se evidencien los valores que correspondan a la venta, suministro y/o compraventa de los equipos señalados en el presente numeral.

En caso de que las certificaciones cuenten con experiencia diferentes a los indicados anteriormente, las certificaciones deberán encontrarse discriminadas para ser válidas en el presente proceso de contratación.

Para la acreditación de la experiencia de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (i) la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, y se sumará la de quienes la

aporten; (ii) cuando la certificación corresponda a un contrato ejecutado por el integrante como parte de un proponente plural, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a su porcentaje de participación en dicho contrato; (iii) cada integrante deberá acreditar individualmente su capacidad jurídica; y (iv) deberá aportarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el que se indique el porcentaje de participación de cada integrante.

Relación de la experiencia. El proponente deberá relacionar en el Formato No. 13 – Relación de experiencia del proponente los contratos u órdenes de compra con los que pretende acreditar la experiencia exigida en el presente numeral, hasta un máximo de un (1) contrato, o de dos (2) contratos cuando aplique el criterio diferencial para Mipymes, e indicar el folio de la oferta en el que se encuentra la certificación o el documento equivalente de cada contrato. El formato no reemplaza los documentos de soporte: la experiencia solo se tendrá por acreditada con las certificaciones o documentos equivalentes que cumplan los requisitos de este numeral, y en caso de discrepancia entre la información del formato y la del soporte prevalecerá esta última. Si el proponente relaciona o aporta un número de contratos superior al máximo permitido, la ANSV verificará únicamente los primeros relacionados en el formato, en el orden en que aparezcan, hasta el máximo permitido; si no diligencia el formato, verificará los primeros contratos aportados según el orden de la oferta, hasta el máximo permitido. La no presentación del Formato No. 13 podrá subsanarse y no será causal de rechazo de la oferta.

Nota 1: No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada. En este caso, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

La entidad solo tomará como válidas las certificaciones allegadas por los proponentes, en las cuales se evidencien los valores que correspondan al desarrollo de actividades cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones y/o actividades principales sean iguales o similares al del presente proceso.

- **Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de contratación.

- **Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá acreditar su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Nota 2: Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple. Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota 3: En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Agencia tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- **En caso de acreditar experiencia proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios**

Se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

- **Otros**:

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Notas:

- Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.
- Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso
- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Agencia podrá solicitar información adicional.
- De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2.de Decreto 1082 de 2015 (Si es una persona jurídica y desea aportar experiencia de sus socios mediante el RUP) , la entidad validará si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, y así mismo puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

En artículo en cita, indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización.
(…)
2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. (…)"

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones.

Acreditación de experiencia para proponentes MiPymes (Criterio diferencial Decreto 1860 de 2021)

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia del proponente con dos (2) contratos. El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.
Los proponentes que pretendan aplicar el criterio diferencial de experiencia deberán acreditar su condición de Mipyme con su oferta, mediante los documentos señalados en el numeral 1.4 de la presente invitación. Si no la acreditan, se aplicará la regla general de máximo

un (1) contrato u orden de compra. La falta de acreditación de esta condición no constituye causal de rechazo de la oferta.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia del proponente se actualizará a pesos del año 2026.

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del 2026.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Si la convocatoria se limita a Mipymes conforme al numeral 1.4 de la presente invitación, no aplicará el criterio diferencial del número de contratos previsto en este numeral.

4.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El proponente deberá aportar con su oferta: a) las fichas técnicas del fabricante de los equipos y del software ofrecidos, en las que se identifiquen la marca y el modelo, y que permitan verificar que cumplen, como mínimo, las especificaciones técnicas del Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas; y b) el Formato No. 9 – Cumplimiento de las especificaciones técnicas, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual manifiesta que conoce, acepta y cumplirá las especificaciones técnicas del Anexo No. 01 y las obligaciones específicas del contratista previstas en el estudio previo y en la presente invitación. En el caso de proponentes plurales, el Formato No. 9 será suscrito por el representante del consorcio o unión temporal, siempre que se encuentre facultado para ello; en caso contrario, deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes. Estos documentos podrán subsanarse en los términos previstos en la invitación pública, sin que ello implique modificar o mejorar los bienes ofrecidos. La no presentación de estos documentos dentro del término para subsanar, o el incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de los bienes ofrecidos, dará lugar al rechazo de la oferta.

5. **ANÁLISIS DE REQUISITOS FINANCIEROS.**

Teniendo en cuenta que el proceso de selección que se pretende adelantar a través de la modalidad de mínima cuantía y en observancia al artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 2 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, no se exigirá a los proponentes presentar capacidad financiera.

6. DESEMPATE:

En caso de empate en el menor precio entre dos o más ofertas que cumplan los requisitos habilitantes, la ANSV aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente. Si al aplicar un factor persiste el empate, se aplicará el siguiente, y así sucesivamente.

Para efectos del presente proceso, se entienden incorporadas todas las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las disposiciones aquí citadas.

- **Método Aleatorio de Selección**

Si tras agotar los criterios legales mencionados persiste el empate, se seleccionará al adjudicatario mediante un método aleatorio de sorteo por balotas, bajo el siguiente procedimiento:

Asignación de números: Se asignará un número a cada proponente empatado, siguiendo el orden de registro de sus representantes legales o apoderados en la diligencia.

Mecánica del sorteo: Los representantes o apoderados designarán de común acuerdo a una persona presente para extraer la balota que definirá el orden de elegibilidad.

Si no se encuentra presente ningún interesado, el Ordenador del Gasto o su delegado realizará la extracción.

La primera balota extraída cuyo número coincida con el asignado a un proponente determinará el primer lugar en el orden de elegibilidad.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con la Ley 1712 de 2014 (art. 18) y la Ley 1581 de 2012 (arts. 5 y 6), la Entidad garantizará la reserva legal de la información sensible utilizada para acreditar factores de desempate relacionados con:

- i) Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
- ii) Personas en proceso de reincorporación o reintegración.
- iii) Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom (gitana) y personas con discapacidad.

En consecuencia, y para proteger el derecho a la intimidad, los documentos asociados a estos factores no serán publicados para conocimiento de terceros en la plataforma SECOP II.

Nota importante: El incumplimiento en la acreditación de estas condiciones según lo exigido por el Decreto 1860 de 2021 o normas concordantes, así como la falta de diligenciamiento de los formatos respectivos, impedirá que la propuesta sea considerada para el factor de desempate correspondiente.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.

CAPÍTULO V

VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el decreto 1860 de 2021, en su numeral 5, La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De conformidad con el numeral 7 de la norma antes citadas, La Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La ANSV revisará las ofertas económicas en orden ascendente de valor total y verificará los requisitos habilitantes únicamente respecto de la oferta de menor valor que no supere el presupuesto oficial ni los precios techo por ítem. Si esta no cumple, verificará la siguiente oferta en orden ascendente de precio, y así sucesivamente.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, para lo cual el proponente deberá diligenciar en el SECOP II la oferta económica para cada uno de los ítems. Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que

ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Los interesados, en participar en el proceso de selección, deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas (oferta económica) presentadas, oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, en el respectivo proceso.

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, este debe ser debidamente efectuado en la plataforma SECOP II de forma completa, estableciendo el valor por ítem, el cual no podrá superar el precio techo establecido para el respectivo ítem en el numeral XII del Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas ni ser igual o inferior a cero pesos ($0). El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, de lo contrario será causal de rechazo de la oferta. El presente proceso se adjudicará por el menor valor.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, La ANSV revisará la oferta económica de menor valor verificando que no supere el presupuesto oficial ni el precio unitario establecido para cada elemento de conformidad con el cuadro de precios techo del numeral XII del Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas.

Así, la entidad puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes y servicios.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. En caso de que, el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se seguirá con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

Los precios unitarios propuestos por ítem deberán incluir todos los impuestos que haya lugar. Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente seleccionado, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. EL CONTRATISTA deberá asumir el sobrecosto que esto le ocasione.

Para efectos de la evaluación económica se tendrán en cuenta los valores ofrecidos por los proponentes, cuyos valores unitarios no podrán superar el precio techo establecido para el respectivo ítem en el numeral XII del Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas.

Se aclara que todos los ítems señalados en las especificaciones técnicas están sujetos al IVA; por lo tanto, los valores unitarios y el valor total de la oferta se presentarán con IVA incluido, y la evaluación se hará sobre el valor total con IVA.

Corresponde a adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

La **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le corresponden al contratista.

NOTA: La plataforma ordena las ofertas por hora de entrega. Dicho orden es solo informativo y no sirve para desempatar.

- **PROPUESTA ECONÓMICA**

El precio es el factor de selección del proponente. La ANSV aceptará la oferta del proponente que cumpla todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso y presente el menor valor total. El valor a adjudicar será el menor valor total verificado.

La ANSV verificará la oferta económica de menor valor con el fin de establecer que:
a) No supere el presupuesto oficial del proceso.

b) Ningún valor unitario supere el precio techo establecido para el respectivo ítem en el numeral XII del Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas, ni sea igual o inferior a cero pesos ($0).
c) Incluya la totalidad de los ítems y cantidades requeridos.
d) Las operaciones aritméticas sean correctas y el valor total corresponda a la suma de los valores de los ítems

Si la oferta de menor valor no cumple alguna de las condiciones de los literales a), b) o c), una vez efectuadas las correcciones aritméticas a que haya lugar, será rechazada, y la ANSV verificará la siguiente oferta de menor valor total, y así sucesivamente. Lo mismo ocurrirá si la oferta de menor valor no cumple los requisitos habilitantes.

Si la ANSV encuentra errores aritméticos en la oferta, realizará la corrección correspondiente. El valor corregido será el que se tenga en cuenta para establecer el orden de las ofertas y para verificar el presupuesto oficial y los precios techo.

Condiciones de la oferta económica

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos que se generen en la correcta ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, retenciones y demás cargos derivados de la ejecución del contrato. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos ($). Cualquier error u omisión en la estimación de los costos no dará lugar a modificar el valor propuesto, y el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios de la oferta no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato. Por ello, el proponente deberá considerar al elaborar su oferta los posibles incrementos en insumos, transporte u otros costos.

Causales de rechazo de la oferta económica

Será rechazada la oferta económica que:

i) No se presente en la plataforma SECOP II.
ii) Omita uno o más ítems o cantidades requeridos
iii) Supere el presupuesto oficial del proceso, luego de aplicar las correcciones aritméticas a que haya lugar.
iv) Contenga uno o más valores unitarios que superen el precio techo establecido para el respectivo ítem en el numeral XII del Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y con base en el principio de medición establecido en el Régimen de contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros (pesos sin subdivisiones en centavos).

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 3: Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en los estudios previos y en la invitación pública, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía G-MOAB-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá al proponente cuya oferta se considere artificialmente baja para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a un (1) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos

requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

NOTA 4: El valor unitario presentado por el oferente para los ítems no podrán ser menor o igual a cero ($0) pesos, **NI PODRÁ SER SUPERIOR AL 100% DEL VALOR TECHO ESTABLECIDO PARA LOS ÍTEMS** so pena de causal de rechazo.

NOTA 5: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, seguros, pago de salariales, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

CAPÍTULO VI

6.1 GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, caso en el cual corresponde a esta determinar su necesidad, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

En consecuencia, con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el estudio previo y en la presente invitación, en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, con NIT. 900.852.998-5, Dirección Calle 24 #60-50 piso 9, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta y requerirá ser aprobada por la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta.

NOTA: El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor de la Agencia, por el término señalado en el presente numeral; lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), por el plazo de ejecución y dos (2) años más contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta. La garantía deberá allegarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta y requerirá aprobación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV.

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor del contrato	por el plazo de ejecución y dos (2) años más contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3°: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 5°: El Contratista deberá cargar la Garantía en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación por parte de la ANSV. Así mismo, cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos.

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso exceda el 15 de diciembre de 2026. Dentro de este plazo el contratista deberá efectuar la entrega única de los bienes y su instalación, con sus certificados de calibración, el software y la documentación de uso, y la demostración de funcionamiento, en un mismo acto. Lo anterior, por cuanto el contrato se financia con el CDP de la vigencia 2026 y la Entidad no cuenta con autorización de vigencias futuras, de manera que la entrega, el recibo a satisfacción, la radicación de la factura y el pago deben efectuarse dentro de la vigencia fiscal 2026.

6.3 FORMA DE PAGO.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un (1) pago único, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura electrónica, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes y servicios conexos, previo visto bueno del supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el contratista deberá radicar la factura electrónica dentro de los plazos que fije la ANSV para el cierre presupuestal y contable de la vigencia 2026, de manera que el pago se efectúe con cargo a dicha vigencia.

NOTA 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 2: El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

NOTA 3: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

NOTA 4: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 5: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la

normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 6: La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

Requisitos para el pago:

a) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y b) certificación actual de pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, expedida por el revisor fiscal o representante legal, en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007.

6.4 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de:

Nombre:	**HÉCTOR JAVIER DUSSÁN BASTIDAS**
Cargo:	Secretario General – Agencia Nacional de Seguridad Vial

En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el Coordinador (a) del Grupo de Gestión Contractual previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el Manual Unificado de Contratación y a solicitud realizada por el Ordenador del Gasto podrá comunicar algún cambio en la designación de supervisión inicial.

La supervisión verificará que, en caso de que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, se cumplan los ajustes razonables y las medidas de accesibilidad y de seguridad y salud en el trabajo previstas en las obligaciones del contratista.

Responsabilidad del Supervisor: Según lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Así mismo, según lo contenido en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado.

6.5. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne a la ANSV libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

6.6. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0,5%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL CONTRATISTA y la AGENCIA acuerdan que el valor de las multas se descontará por la AGENCIA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas cláusulas no son excepcionales, sino que son producto de poderes unilaterales de control del contrato que tienen las entidades estatales, lo cual ha sido objeto de pronunciamiento por la Sala de Consulta y Servicio Civil de Consejo de Estado donde ha señalado que «.(…) Es posible concluir que en los contratos interadministrativos resulta procedente ejercer las competencias o potestades unilaterales de la Administración para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento». Sala de Consulta

y Servicio Civil de Consejo de Estado. Concepto del 26 julio de 2016, radicado Número Único: 11001-03-06- 000-2015-00102-00.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO CUARTO. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

6.7. PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo Ley 1437 del 2011, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

6.7. LIQUIDACIÓN.

Por tratarse de un contrato de ejecución instantánea, no es obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. El contrato se entenderá cumplido con la suscripción del acta de entrega, instalación y recibo a satisfacción y el pago correspondiente, sin perjuicio de las obligaciones posteriores a cargo del contratista, como la garantía técnica de los bienes, y de la vigencia de las garantías constituidas a favor de la ANSV.

6.7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato que resulte del presente proceso se entiende perfeccionado con la comunicación de aceptación junto con la oferta. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías.

NOTA: Forman parte integral de la presente Invitación Pública y sus los Anexos.

La suscripción de la presente Invitación Pública por parte del Ordenador del Gasto se realizará de manera electrónica con la aprobación de la publicación del proceso a través de la Plataforma SECOP II.

Elaboró:

MÓNICA PACHECO CALDERA
Abogada Contratista - Grupo de Gestión Contractual de la ANSV

Revisó:

MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ
Firmado digitalmente por MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ

MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ
Asesor Código 1020 - Grado 16 de la Dirección General
Con funciones de coordinación del Grupo Gestión Contractual.